



EXCEPCIONAL EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D No 00778 AÑO 09

Corresp. Expte. D-00778/09.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10796

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y el Municipio de Lanús, cuyos antecedentes obran de fojas 1 a 5 del Expediente N° S-64261/09.- D. E. y D-00778/09.- H.C.D.-

Artículo 2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de Febrero de 2010.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROCLAMADA POR DECRETO N° 0262
DE FECHA 17 FEB 2010**

Registrada bajo el N°

10796

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

IS COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO





**CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y EL
MUNICIPIO DE LANÚS (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, representada por el Señor Subdirector Nacional, Doctor Miguel Ángel Gallardo, con domicilio en Av. Corrientes 5666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada la **DIRECCION NACIONAL**, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el señor Intendente Dr. Dario Díaz Pérez, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, en adelante **EL MUNICIPIO**, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción en la Municipalidad de LANÚS, actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio. -----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales con

competencia en el ejido Municipal como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) correspondiente a la misma, puntuizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismo Recaudador. -----

TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos. -----

CUARTA: El cobro del Impuesto a la Radicación de los Automotores en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales:

- a. Inscripción Inicial (alta)
- b. Transferencia
- c. Cambio de radicación
- d. Baja del automotor
- e. Denuncia de robo o hurto
- f. Cambio de Denominación Social
- g. Denuncia de venta, posesión o tenencia

La DIRECCIÓN NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados. -----

QUINTA: La DIRECCIÓN NACIONAL y EL MUNICIPIO acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del



impuesto se instrumentará mediante instructivos que contendrán los procedimientos específicos, que tendrán el carácter de normas de procedimiento, y serán aplicables respecto de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de Percepción ante el Organismo Recaudador.

SEXTA: EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador y en los términos de la Ley N° 23.283, establecerá un Formulario en virtud del cual los usuarios podrán peticionar y cancelar la liquidación de deuda por ~~Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes)~~, en oportunidad de los trámites enumerados en la cláusula cuarta del presente Convenio. Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) exclusivamente a los Registros Seccionales en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.

SEPTIMA: Con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, conforme lo previsto en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenta especial de conformidad con las previsiones del convenio que en virtud de lo indicado en la cláusula sexta suscriban el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.). Una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación

Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador de acuerdo con lo convenido en la cláusula décimo segunda del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre el MINISTERIO DE JUSTICIA y dicho Ente, y lo establecido en el convenio ampliatorio indicado en la cláusula sexta del presente en relación con el porcentaje que percibirá el ENTE COOPERADOR por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) para ser empleado por la DIRECCIÓN NACIONAL a los requerimientos que le formule ~~EL MUNICIPIO~~, a los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL. Asimismo, el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL el que se integrará con un aporte que ~~EL MUNICIPIO~~ realizará mensualmente equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de la recaudación bruta -monto de los impuestos efectivamente cobrados- que se perciba a través de los Registros Seccionales.

OCTAVA: Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador Ley N° 23.283, esta será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente del MUNICIPIO, el que será utilizado exclusivamente para los fines que la DIRECCIÓN NACIONAL y EL MUNICIPIO determinen. Además, A.C.A.R.A. asume frente al MUNICIPIO el compromiso de colectar todos los fondos que



por la percepción del impuesto perciban los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos al MUNICIPIO y a la DIRECCIÓN NACIONAL en el porcentaje correspondiente indicado en la cláusula precedente. -----

NOVENA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la mencionada Entidad con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.

DECIMA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado CDOR. HORACIO DELORENZI -con facultades suficientes para ello- presta conformidad, con lo acordado en el presente Convenio, en lo que a dicha Entidad respecta. -----

DECIMA PRIMERA: La DIRECCIÓN NACIONAL suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por Expediente M.J. y D.H. Nº 162592/07 – Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08 - y el MUNICIPIO de

LANÚS, suscribe el presente Convenio "ad referendum" de las aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte de la autoridad competente. -----

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que - una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula décima primera - LA DIRECCIÓN comunique en forma fehaciente al MUNICIPIO que se encuentra operativa la base de datos de patentes y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCIENTA (180) días corridos. -----

En la Ciudad de Lanús, a los 20 días del mes de Octubre de 2009, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y con un solo efecto. -----

VERIFICACIÓN
Cdor. Horacio A. Delorenzi
Director General
ACARA

Dr. Miguel Angel Gallardo
Subdirector Nacional
DNRPA

Dr. Dario Diaz Perez
Intendente Municipal
LANÚS
Pcia. de BUENOS AIRES

64261-09

A DIRECCION DE CONTADURIA GRAL:

64261 09



CUARTA: Queda entendido que la responsabilidad de ACARA como agente de percepción, será solo limitada a los fondos que efectivamente perciban de cualquier jurisdicción en concepto de patentes percibidas por cuenta y orden de la Municipalidad. -----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración equivalente al suscripto entre El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y La Municipalidad de la Ciudad de LANÚS, y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo. -----

En la cualquier controversia se establece la competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativa y Tributaria con jurisdicción en el domicilio del Municipio.

El presente documento se integra como Anexo al Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de la Ciudad de LANÚS.

En la ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de Octubre de 2009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Dr. Dario Díaz Pérez
Intendente Municipal
LANÚS
Pcia. de BUENOS AIRES

Ctdor. Horacio Delorenzi
Director General
A.C.A.R.A.

